

**DIRECTIVA TECNICA DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD Nro /19**  
**“CRITERIOS A APLICAR CON LOS TATUAJES DEL PERSONAL MILITAR”**

Consideraciones Generales

- *El Reconocimiento Médico tiene como finalidad determinar la **aptitud del postulante en función de sus condiciones psicofísicas y detectar patologías preexistentes.***
- *Un tatuaje “**por si mismo**” no debería constituir una causa de exclusión o de clasificación de “**no reúne perfil**”.*
- *Cuando las circunstancias lo ameriten, hacer uso de las evaluaciones **de psicología y/o psiquiatría** a fin de descartar patologías y/o trastornos de la personalidad.*
- *No podrán exhibirse tatuajes:*
  - ***Obscenos, ofensivos o indecentes**, prescindiendo del lugar del cuerpo donde se encuentren, por ser contrario a los valores que sustenta la Institución.*
  - ***Atentatorios a valores institucionales**, virtudes militares, concepto de autoridad o disciplina.*
  - ***Faciales** de cualquier índole y/o tamaño, por alterar la identificación fisonómica.*
  - ***En segmentos completos del cuerpo** y/o aquellos que superen el cincuenta por ciento de éste (antebrazo, brazo, espalda, tórax, muslo y pierna).*
  - *Marcas y dibujos muy llamativos y/o coloridos, que aunque pequeños, deberán ser debidamente cubiertos mientras dure la actividad del servicio que corresponda.*
- ***Aceptar los tatuajes** que, sin ser ofensivos u obscenos, no estén reñidos con un **uso decoroso del uniforme.***
- *Todas aquellas marcas que puedan **quedar disimuladas o a cubierto mediante el empleo del uniforme de gimnasia** no serían objetables (excepto que una evaluación psicológica identifique una patología incompatible con la profesión militar).*

Aspectos particulares

*Independientemente de las consideraciones generales, existen aspectos particulares referidos al área del tatuaje, y/o tamaño del mismo que no están autorizados. Dichos aspectos son representados en el siguiente gráfico.*

# ÁREAS NO AUTORIZADAS / AUTORIZADAS PARA TATUAJES EN EL PERSONAL MILITAR.

## AREAS NO AUTORIZADAS

## AREAS AUTORIZADAS

Cráneo ningún tatuaje sin excepción  
Rostro ningún tatuaje sin excepción  
Cuello anterior, ningún tatuaje sin excepción  
Cuello posterior tatuaje único de 3cm x 3 cm de superficie máxima.  
El límite entre cuello anterior y posterior es la línea imaginaria trazada desde la apófisis mastoides hacia la base del cuello.

No mayor a 15 cm o al ancho de cuatro dedos extendidos y unidos (lo que sea mayor)



No se autoriza AREA comprendida ENTRE:  
5 cm por arriba del pliegue del codo  
5 cm por debajo del pliegue del codo  
Anverso y /o Reverso

Ejemplo NO Autorizado



Tatuaje en Mano / Muñeca: ningún tatuaje sin excepción hasta 5 cm por encima del pliegue de la muñeca

No se autoriza AREA comprendida ENTRE:  
5 cm por arriba de la rodilla  
5 cm por debajo de la rodilla  
Anverso y /o Reverso

Ejemplo NO Autorizado



Tatuaje en Pierna: No se autoriza Tatuaje único o varios tatuajes que NO puedan ser cubiertos por la palma de la mano



Los tatuajes **NO** deben verse cuando se viste una prenda de cuello redondo reglamentaria (remera de gimnasia/ camiseta UCA)

El Tatuaje **No** deberá sobresalir el borde de prendas reglamentarias



Siempre que no se encuentren comprendidos dentro de una especificación general y/o particular (área no autorizada y/o tamaño), los SSVV podrán tener tatuajes en cualquier área autorizada.

Borde máximo para Tatuaje de brazo  
5 cm por encima del pliegue del codo

Borde máximo para Tatuaje de antebrazo  
5 cm por debajo de pliegue del codo

La presencia de puntos y/o marcas aisladas, secuenciales o agrupadas en manos y dedos, se considera tatuajes.

Borde máximo para Tatuaje de muslo  
5 cm por encima de la rodilla

Borde máximo para Tatuaje de pierna  
5 cm por debajo de la rodilla

Tatuaje en Pierna: Se autoriza Tatuaje único o varios tatuajes que puedan ser cubiertos por la palma de la mano



OFICIALES Y/O FUTUROS OFICIALES: LIMITADOS A NO MÁS DE DOS TATUAJES VISIBLES, EN AREAS AUTORIZADAS CON EL UNIFORME DE GIMNASIA DE VERANO REGLAMENTARIO

